

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TERRITORIO, ENERGÍA Y MOVILIDAD

**4012**

*Resolución del Director General de Movilidad y Transportes de día 2 de mayo de 2019, por la que se convocan pruebas para la obtención o renovación del certificado de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera*

La Orden del Ministerio de Fomento 605/2004, de 27 de febrero (BOE núm. 59 de 9 de marzo), sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril y por vía navegable, encomienda a las Comunidades Autónomas la convocatoria de los exámenes a superar por aquellas personas que pretendan la obtención o renovación de los correspondientes certificados de aptitud.

De conformidad con lo manifestado por los Consejos Insulares de Ibiza y Formentera, dentro del régimen de colaboración entre Administraciones Públicas que se contiene en las Leyes 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 13/1998, de atribución de competencias a los Consejos Insulares de Menorca y de Ibiza-Formentera en materia de transportes por carretera, y en relación al Consejo Insular de Formentera, en el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, reformado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, se adopta el sistema de convocatoria única para las islas de Mallorca, Ibiza y Formentera, sin perjuicio de la realización material de los exámenes dentro de los respectivos ámbitos territoriales insulares.

En consecuencia, dicto la siguiente

#### **Resolución**

- 1.- Convocar las pruebas para la obtención o renovación del certificado de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera a que se refiere la Orden de 27 de febrero de 2004 del Ministerio de Fomento, a celebrar en las islas de Mallorca, Ibiza y Formentera.
- 2.- Aprobar las bases que regirán la presente convocatoria de pruebas y que se adjuntan como Anexo 1 de esta Resolución.
- 3.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Territorio, Energía y Movilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o desde la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la Resolución en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la interposición; y cualquier otro recurso o acción que se considere oportuna, en aplicación del artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 2 de mayo de 2019

**El Director General de Movilidad y Transportes**  
Jaume Mateu Lladó



**ANEXO 1**  
**Bases de la convocatoria**

**1. Modalidades**

Se convocan pruebas para la obtención o renovación del certificado de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera que se han de llevar a cabo en las islas de Mallorca, Ibiza y Formentera.

a) Para la obtención del certificado, los interesados se deberán presentar a un examen para la modalidad de carretera, pudiendo optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna o algunas de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (materias y objetos explosivos)
- Clase 2 (Gases)
- Clase 7
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el transporte internacional de mercancías peligrosas (ADR).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno), 3475 (Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores), 1268 (destilados del petróleo NEP o productos del petróleo NEP) y 1863 (Combustibles para motores de turbina de aviación).

b) Para la renovación, únicamente se podrán presentar al examen correspondiente del certificado que se pretende renovar.

Podrán presentarse a los exámenes de renovación, aquellas personas provistas del correspondiente certificado de aptitud, que se encuentren dentro del último año anterior a la expiración del plazo de validez.

**2. Exámenes**

a) Para la obtención del certificado, los exámenes constarán de dos pruebas:

- Una primera, en la cual no se permitirá la consulta de textos, que consiste en la respuesta a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas y que versarán sobre las materias incluidas en el ADR 2017 (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2017) con las correcciones de errores de las Enmiendas a los Anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2017), publicadas en el BOE núm. 150, de 24 de junio de 2017.
- Una segunda, en la cual se permitirá la consulta de textos, excepto aquellos en los cuales figure la solución a los supuestos o apuntes, que consistirá en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las labores y obligaciones a realizar y /o cumplir por el consejero, indicadas en el ADR 2017 (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2017) con las correcciones de errores de las Enmiendas a los Anejos A y B del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR 2017), publicadas en el BOE núm. 150, de 24 de junio de 2017.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará apto al aspirante que obtenga una puntuación igual o superior a 50 en cada una de las pruebas. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

b) Para la renovación del certificado, la prueba de control consistirá únicamente, en la realización de la primera de las pruebas expuestas en el apartado a) anterior, y en las mismas condiciones requeridas para el examen de acceso.

c) Tanto el examen de obtención como el de renovación se basarán en el ADR 2017, (Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera), (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2017).

**3. Solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes es de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOIB.

Las solicitudes se presentarán en la sede de la Dirección General de Transportes sita en la calle Eusebio Estada, 28; en la sede del Consejo Insular de Ibiza sita en la Avenida de España 49 - Ibiza, o en la sede del Consejo Insular de Formentera sita en la Plaza de la Constitución, 1 Sant Francesc Xavier, Formentera, en modelo normalizado a que se refiere el Anexo 2 de la presente Resolución, o bien vía telemática a través de la página web de la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad ([www.caib.es](http://www.caib.es)), mediante el acceso directo a la Dirección General de Movilidad y Transportes.

De conformidad con la Ley 11/1998, de 14 de diciembre sobre el régimen específico de tasas de la CAIB, con las modificaciones introducidas por la Ley 16/2000, de 27 de diciembre de medidas tributarias, administrativas y de función pública, y por la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2019 y la Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 7 de enero de 2019 por la que se establece la actualización de las bases, los tipos de gravamen y las cuotas tributarias de las tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019, la solicitud de presentación a cualquiera de las pruebas para cada una de las modalidades se acompañará del impreso 046 ( modelo de liquidación de tasa) por la cantidad de 23,68 euros. No podrá presentarse quien no acredite haber pagado mediante justificante el importe de la tasa antes indicado.

#### **4. Admisión de aspirantes**

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Dirección General de Movilidad y Transportes dictará Resolución por la que se declaren aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la citada Dirección General y en la página web citada en el anterior apartado.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos o lo hagan con algún dato erróneo, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la exposición de la citada Resolución, para proceder a su subsanación.

Una vez finalizado el citado plazo, la Dirección General de Movilidad y Transportes dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y la hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Movilidad y Transportes y en la página web citada anteriormente.

#### **5. Tribunales**

A efectos de comunicaciones, los Tribunales tendrán su sede en las dependencias de la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, calle Eusebio Estada, 28, 1º, 07004 Palma de Mallorca.

#### **6. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas**

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad y domicilio. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquellas. Se recomienda, asimismo, que concurren provistos del justificante de autoliquidación de la tasa por derechos de examen y, en su caso, de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de las correspondientes pruebas los aspirantes pueden llevar, para la realización de la segunda prueba en los exámenes de obtención, al menos, el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2017) y el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. Los demás textos legales (incluido el ADR y el Real Decreto 97/2014) que se lleven a esta segunda prueba no deben contener anotación adicional alguna.

#### **7. Lista de aspirantes declarados aptos y plazos de reclamaciones**

Finalizadas las pruebas y tras la corrección de todos los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Movilidad y Transportes y en la página web citada con anterioridad, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Dirección General de Movilidad y Transportes la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará una Resolución declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General de Movilidad y Transportes y en la página web de la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad ([www.caib.es](http://www.caib.es)) a través del acceso directo a la Dirección General de Movilidad y Transportes.

#### **8. Fechas y lugares de celebración.**

##### **8.1 Fechas**

Las pruebas se celebrarán los días siguientes:

Junio

Día 16. Modalidad de transporte por carretera (Obtención y Renovación)

9:30 h. –Examen global

11:30 h. –Resta clases (3 a 9)

- Día 17. Modalidad de transporte por carretera (Obtención y Renovación)  
9:30 h. – Líquidos inflamables (1202, 1203, 1223, 3475, 1268 y 1863)  
11:30 h. – Clase 2
- Día 18. Modalidad de transporte por carretera (Obtención y Renovación)  
9:30 h. – Clase 1  
11:30 h. – Clase 7

8.2 Los exámenes se efectuarán en los lugares siguientes:

**ISLA DE MALLORCA:**

Dirección General de Movilidad y Transportes  
C/Eusebio Estada, 28 1º  
Palma

**ISLA DE IBIZA**

Consejo Insular de Ibiza  
Avenida de España, 49  
Ibiza

**ISLA DE FORMENTERA**

Conserjería de Cultura y Patrimonio  
Avenida Porto-Salé, s/n (Sala de Conferencias)  
Formentera

**9. Tribunal calificador**

El Tribunal calificador de dichas pruebas estará constituido por las siguientes personas:

**Titulares**

Presidenta: M. Antònia Rotger Frau  
Secretario: Antoni Verger Martínez  
Vocales: Margarita Planells Torres  
Jesús Villar Juan  
David Francés Alonso  
M<sup>a</sup> Luisa González Gorrías

Antonio Montero Guasch

**Suplentes**

De la presidenta: Rafael Ramos Diáñez  
Del secretario: Irene Cadenas Iturriozbeitia  
De los Vocales: Ana Llobera Cifre  
M<sup>a</sup> de los Ángeles Jurado Linares  
Aina Frau Fiol  
Ángel Custodio Navarro Sánchez

**10. Certificado de aptitud**

Los aspirantes declarados aptos podrán solicitar la expedición del certificado de aptitud a que se refiere el Art. 5 de la Orden de 27 de febrero de 2004.





## ANEXO 2. INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS DE CAPACITACIÓN DE CONSEJERO DE SEGURIDAD

### PERSONA INTERESADA

Nombre:  DNI/CIF:   
Domicilio:  Localidad:   
CP:  E-mail:  Teléfono:

### REPRESENTANTE

Nombre:  DNI/CIF:   
Domicilio:  Localidad:   
CP:  E-mail:  Teléfono:

### EXPONGO

Que me quiero presentar a las pruebas sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas.

### SOLICITO

La admisión a las pruebas sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas.

### ADJUNTO

Justificante de pago (modelo 046) realizado por el importe de la tasa por cada prueba.

### PRUEBAS A REALIZAR

#### OBTENCIÓN

- Examen global
- Clase 1
- Clase 2
- Líquidos inflamables (a)
- Clase 7
- Resto de clases (3 a 9)

#### RENOVACIÓN

- Examen global
- Clase 1
- Clase 2
- Líquidos inflamables (a)
- Clase 7
- Resto de clases (3 a 9)

(a) 1202, 1203, 1223, 3475, 1268 y 1863

### FECHA

Localidad:   
Fecha:

### FIRMA







### Información sobre protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene este formulario.

**Finalidad del tratamiento y base jurídica:** obtención o renovación del certificado de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera de acuerdo con la Orden del Ministerio de Fomento 605/2004 de 27 de febrero (BOE núm. 59 de 9 de marzo), sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril y por vía navegable.

**Responsable del tratamiento:** Dirección General de Movilidad y Transportes.

**Destinatarios de los datos personales:** no se cederán los datos personales a terceros, a no ser que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el RGPD.

**Plazo de conservación de los datos personales:** durante el período de 5 años desde la inscripción a las pruebas de capacitación. Es aplicable lo que prevé la normativa de archivos y documentación.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones:** la persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento antes mencionado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la CAIB (<https://www.caib.es/seucaib/ca/200/persones/>).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

**Delegación de Protección de Datos:** la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la CAIB tiene la sede en la Consejería de Presidencia (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma).

Dirección electrónica de contacto: [protecciondades@dgd.caib.es](mailto:protecciondades@dgd.caib.es).

